

**GRAL. JUAN PEREDA ASBUN**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO :**

Que, por principio de soberanía y seguridad nacional se ha determinado la creación y establecimiento de Unidades Militares en los departamentos que conforman las Areas Estratégicas en el país;

Que, para el funcionamiento de dichos centros castrenses se hacen necesario contar con la infraestructura habitacional, así como con los servicios más indispensables, como fluido eléctrico y agua potable, para lo que debe utilizarse grupos electrógenos y bombas a presión, ya que todas las zonas carecen de dichos servicios

Que, asimismo con la instalación de las indicadas unidades, se requiere contar con los desplazamientos viales necesarios, siendo imprescindible contar con maquinaria pesada y equipo liviano tanto para la apertura de vía de acceso como para su posterior mantenimiento y conservación.

Que, por otra parte, la falta de esas vías de acceso hacia los Puestos Militares Avanzados está perjudicando desde octubre de 1976 el desarrollo de las construcciones encomendadas a la Empresa "DOMECRETE" imposibilitando hasta la fecha la ocupación física de los mismos;

Que, tratándose de adquisiciones premiosas y urgentes es necesario autorizar las compras a efectuarse mediante la dictación del instrumento legal que justifique una operación directa en términos de urgencia y convenir a los intereses del Estado;

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA :**

**ARTÍCULO 1.-** Autorízase al Comando General del Ejército y con destino exclusivo para las Unidades Militares recientemente establecidas en los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Tarija, Chuquisaca y Santa Cruz, la adquisición directa de la firma INTERNATIONAL MACHINERY CO. (BOLIVIA) S.A., "INTERMACO", de los bienes que se detallan a continuación como el monto de los mismos:

2 Unid. Grupo Electrónico KW 250	\$us.- 70.972.-
	(Patacamaya)

3 Unid. Grupo Electrónico KW 85	\$us.- 53.238.-
	(Colcha K Huachacalla)

Así como también de la Firma Comercial "TOYOTA"

Cargador Frontal de rueda	\$us.- 53.100.-
Motoniveladora de 125 HP/ 1750 RPM	\$us.- 60.680.-

De HANSA LIMITADA.

1 Bomba de agua grande	\$us.- 64.729,35.-
12 Bombas de agua medianas	\$us.-188.301.80.-

**ARTÍCULO 2.-** Las adquisiciones autorizadas se harán con fondos propios del Ejército.

**ARTÍCULO 3.-** Se libera a la presente adquisición del pago de los impuestos arancelarios nacionales, departamentales y municipales.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho años.

**FDO. GRAL JUAN PEREDA ASBUN**, Ricardo Anaya Arze, Faustino Rico Toro, Walter Castro Avendaño, Raúl Lema Patino, Jorge Tamayo Ramos, Hernando García Vespa, Alfredo Franco Guachalla Edwin Tapia, Frontanilla, Jorge Burgoa Alarcón, Ismael Castro Montaña, Guillermo Escóbar Uhry, Jaime Larrazábal L., Oscar Román Vaca; Gastón Moreira Ostría, Guillermo Bilbao La Vieja.